



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2025-MDLP/AL

La Punta, 28 de marzo de 2025.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

#### VISTOS:

El Expediente Matrimonial N° 020-2025; la Carta s/n (Expediente N° 1514-2025) presentada por el señor Armando Enrique Saldaña Simón el 26 de marzo de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Expediente Matrimonial N° 022 de fecha 18 de marzo de 2025 los contrayentes Armando Enrique Saldaña Simón y Jessica Moran Montejo, iniciaron los trámites para contraer matrimonio civil en este distrito, presentando en la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la documentación requerida de conformidad al Artículo 248º del Código Civil;

Que, mediante Carta s/n (Expediente N° 1514-2025) presentada el 26 de marzo de 2025, el señor Armando Enrique Saldaña Simón, solicita la dispensa de la publicación del Edicto Matrimonial, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 252º del Código Civil, con la finalidad de poder contraer matrimonio civil el día sábado 29 de marzo de 2025;

Que, los contrayentes han cumplido a cabalidad con los requisitos señalados en el Código Civil en los Artículos 248º y 252º, estando conforme el expediente matrimonial;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DISPENSAR** al señor Armando Enrique Saldaña Simón y a la señora Jessica Moran Montejo, de la publicación del Edicto Matrimonial.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**